



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Melisa Guadalupe Velarde Esquivel
Presente.

Con fundamento en el artículo 27 frac. IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONTRATACIÓN DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. NÚMERO DE SERIE 2AFC217210817, MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, CON CARGO AL FONDO 1.1.4.8.12, PROYECTO 271878 RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO.**

Con el número: **AD-010-CUCS-2023.**

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitir las condiciones generales, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el **día 05 de septiembre de 2023**, a las **12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

**"2023, AÑO DEL FOMENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL CON UNA RED DE CENTROS Y SISTEMAS
MULTITEMÁTICOS"**

Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto de 2023


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales



CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Adriana Caskehan R.



DICTAMEN TECNICO

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-010-CUCS-2023
DEPENDENCIA: COORDINACION DE INVESTIGACION CUCS
DESCRIPCION: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. NÚMERO DE SERIE 2AFC217210817, MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, CON CARGO AL FONDO 1.1.4.8.12 FORTALECIMIENTO, PROYECTO 271878.

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A.
1	APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 345,400.24

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en las condiciones generales de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
 - b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.
- III) Criterios para la evaluación de la propuesta

3. Se realizó una revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

Dictamen Técnico para Fallo AD-010-CUCS-2023



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**

Secretaría Administrativa

Coordinación de servicios Generales

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante
 - Condiciones de pago.
 - Precio
 - Vigencia de la cotización
 - Garantías
 - Tiempo de entrega
 - **Carta de proveedor exclusivo**
4. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **Contratación de Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. número de serie 2AFC217210817, marca Thermo Fisher Scientific, con cargo al Fondo 1.1.4.8.12 Fortalecimiento, Proyecto 271878,** sea para:

- 4.1. La empresa **Applied Biosystems de Mexico S. de R.L. de C.V.**, la partida **1 (uno) y única**, por un monto de: _____
\$ 345,400.24 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**

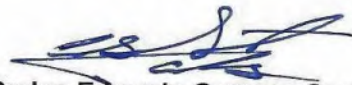
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"
Guadalajara, Jal., 05 septiembre de 2023

Elaboró


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Dictamen Técnico para Fallo AD-010-CUCS-2023



ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO: AD-010-CUCS-2023
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CUCS
NOMBRE: CONTRATACIÓN DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. NÚMERO DE SERIE 2AFC217210817, MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, CON CARGO AL FONDO 1.1.4.8.12 FORTALECIMIENTO, PROYECTO 271878.

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 13:00 horas del miércoles 06 de septiembre del 2023, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio "A" de este Centro Universitario, el Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector, y la Mtra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. José Francisco Muñoz Valle, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **Contratación de Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. número de serie 2AFC217210817, marca Thermo Fisher Scientific, con cargo al Fondo 1.1.4.8.12 Fortalecimiento, Proyecto 271878**, corresponde al:

1. A la empresa **Applied Biosystems de Mexico S. de R.L. de C.V.**, la **partida 1** (uno y única), por un monto de: -----
\$345,400.24 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.

Dr. José Francisco Muñoz Valle
Rector

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-010-CUCS-2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1145/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. ADRIANA CASTELAN ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. Número de serie 2AFC217210817,**

Quiero Hernández Reyes
Recibe contrato original

05/05/2024

[Firma]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

marca Thermo Fisher Scientific, con cargo al Fondo 1.1.4.8.12 FORTALECIMIENTO, proyecto 271878.”, bajo la clave AD-010-CUCS-2023.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 72,783 de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público Titular número 99 del Distrito Federal, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública Número 74,225, de fecha 06 de julio de 2000, ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público Titular Número 99 de Ciudad de México, se cambió la denominación de la Sociedad por la de APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
- III. Que su Apoderada, la C. Adriana Castelán Rosas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número 65,181 de fecha 02 de agosto del 2022, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [REDACTED].
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.

6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la

7

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo ATTUNE NXT AF CYT LASERS BRVX. Número de serie 2AFC217210817, marca Thermo Fisher Scientific, con cargo al Fondo 1.1.4.8.12 FORTALECIMIENTO, proyecto 271878."**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

8

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificadorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$345,400.24 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos 24/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a más tardar a los 30 (treinta) días siguientes, previa entrega por parte de **EL PRESTADOR** del recibo correspondiente con los requisitos fiscales de ley, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de octubre de 2023** y concluirá el día **30 de septiembre de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SEPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los

10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad

11

Página 6 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de este, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratara por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso b) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**

DECIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

13



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

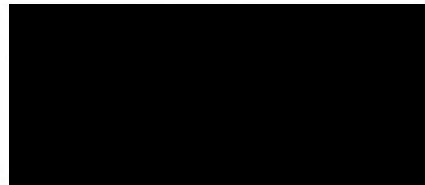
VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **07 de septiembre de 2023**.



LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESDCOBEDO
APODERADA



C. ADRIANA CASTELAN
ROSAS
APODERADA

14

TESTIGOS

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD

DRA. SARALYN LOPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

ANEXO "A"



Ciudad de México a 05 de septiembre de 2023

Vigencia de la Cotización 31/12/2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CUCS
AD-010-CUCS-2023

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

INSTRUMENTO	SKU	SERIE	PLAN	IMPORTE MXN
ATTUNE NXT	SCATTUNE	2AFC217210817	AB ASSURANCE 1PM	\$297,758.83
SUBTOTAL				\$297,758.83
I.V.A.				\$47,641.41
TOTAL				\$345,400.24

UBICACIÓN: GUADALAJARA

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS.

TIEMPO DE ENTREGA: A PROGRAMAR CON EL INVESTIGADOR

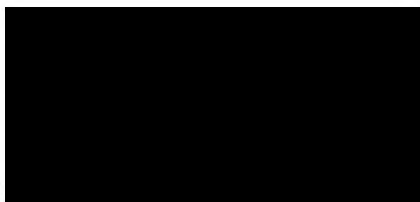
GARANTÍA DE SERVICIO PREVENTIVO: 90 DÍAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 01 DE OCTUBRE DE 2023 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INCLUYE:

- 01 mantenimiento preventivo durante la vigencia de 01 octubre del 2023 al 30 de septiembre 2024.
- Mantenimiento correctivo cuando sea necesario (No se consideran fines de semana días feriados).
- Cobertura completa para reparaciones, incluidas piezas de acuerdo con el listado incluido.

- Cobertura y Asistencia para la computadora que viene con el sistema, solo para casos que no sean obsoletos y que se encuentren bajo garantía por parte del fabricante (no se incluyen accesorios; monitor, impresora, cargador, etc..).
- Horas de servicio técnico de los ingenieros. (No se consideran fines de semana ni días feriados).
- Desplazamiento,
- Histórico,
- Soporte por teléfono y web,
- Prioridad de servicio hasta 48 horas.



16

Adriana Castelán Rosas
Representante legal

17



A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daza'.

A small, handwritten mark or signature in black ink.

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

AD-010-CUCS-2023

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminado 1 código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
7. Eliminadas 17 palabras y 08 dígitos con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información.

- [illegible]

15. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
16. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
17. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales